

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ARELIS TRUJILLO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: 760013105010-2015-00745-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente, se observa por el Despacho que la audiencia programada dentro del presente asunto para el día 19/03/2020 no fue realizada, en razón a las medidas adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con motivo de la situación de emergencia que afronta el país en torno a la salubridad pública por la enfermedad COVID-19, según Acuerdo PCSJ-A20-11517 del 15 de marzo de 2020, que dispuso la suspensión de términos judiciales hasta el 20 de marzo del presente año.

No obstante lo anterior, en uso de sus facultades, el 22 de mayo de 2020, la misma Corporación expidió el Acuerdo PCSJ-A20-11556 que resolvió levantar la suspensión de los términos judiciales dentro de los asuntos relativos a la pensión de sobrevivientes, como en este caso, enmarcándolo dentro de una de las excepciones a la medida inicial, conforme a lo dispuesto en su artículo 9º.

De tal manera, que ante la posibilidad de continuar con el trámite del proceso, habrá de señalarse una nueva fecha para que tenga lugar la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y S.S., teniendo en cuenta que el asunto que se debate en este proceso es la pensión de sobrevivientes, el cual fue materia de excepción en el precitado Acuerdo.

Es preciso señalar que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la Plataforma Outlook-Office365 bajo la aplicación Microsoft Teams, en consonancia con el artículo 103 del CGP y de acuerdo con las facultades conferidas al susento Juez, por la Ley Estatutaria 270 de 1996, en su artículo 95, la cual le será notificada a las partes, a través de los ESTADOS ELECTRONICOS, canal habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para surtir la referida actuación.

Con base en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a las TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.), para que tenga lugar la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y S.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y apoderados judiciales, de la presente providencia, a través de los **ESTADOS ELETRONICOS**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE


JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA

HOY _____ EN EL ESTADO No _____

SECRETARIA